



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

**ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/10, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En la Ciudad de Elda, siendo las 11'37 horas del día 16 de noviembre de 2020, previamente convocados por el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Concejales que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Pleno con carácter extraordinario y urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

- ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
- JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
- ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
- FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
- LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
- ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
- SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
- JESUS SELLES QUILES – PSOE
- SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
- EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
- ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
- AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
- FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
- MANUELA SORIANO ARROYO – PP
- ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
- M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 1/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

M DOLORES FRANCES SAURA – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 2/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por unanimidad, al existir el quorum legalmente exigido.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2020/9 EXTRAORDINARIO 30/10/2020

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día treinta de octubre de dos mil veinte, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Intervención

2.1.1. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 21/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de expediente de modificación de crédito número 21/2020, tramitado de oficio para la habilitación de créditos extraordinarios.

Visto que consta en el expediente Informe de control financiero de fecha 9 de noviembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 6 de noviembre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 16 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“Examinado el expediente administrativo de modificación de crédito n.º 21/2020 tramitado de oficio que tiene por objeto la habilitación de créditos extraordinarios.

Vistas las propuestas formuladas por los servicios.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 3/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 21/2020 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios financiados con bajas con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

		Importe
400-32350-62900	CENTROS DOCENTES PURIF. AIRE. COVID OTRAS INVERSIONES FUNC.	100.000,00
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	100.000,00

Bajas por anulación

400-92001-21200	EDIFICIOS MUNICIPALES MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	100.000,00
	BAJAS POR ANULACIÓN	100.000,00

RESUMEN:

		Consig. Anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Definitiva
CAP.2	GASTOS EN BIENES Y SERV, CORRIENTES	15.435.873,28		100.000,00	15.335.873,28
CAP.6	INVERSIONES REALES	6.598.886,46	100.000,00		6.698.886,46
		22.034.759,74	100.000,00	100.000,00	22.034.759,74

SEGUNDO: Actualizar el anexo de inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020 considerando las modificaciones efectuadas por aumentos en proyectos de inversión con el siguiente detalle:

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 4/19

Firma 2 de 2
01/12/2020
Alcalde

Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
01/12/2020
Secretario General

Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 201370722751410b823f7526eedbc80c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

APLICACIÓN	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	CONTENIDO PROYECTO	NIVEL	CODIGO		COSTE	MOD. AUMEN.	REC.GRLES.
400-32350-62900	DOTACIÓN CENTROS EDUCAT. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	ADQUISICIÓN PURIFICADORES DE AIRE HEPA COVID-19	3-5-5	20-PLE	34	100.000,00	100.000,00	100.000,00
						100.000,00	100.000,00	100.000,00

TERCERO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr Alcalde cede el uso de la palabra a D. Francisco José Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Popular, que interviene del siguiente modo:

Buenos días a todos. Como sabéis desde el Partido Popular nos solemos abstener en las modificaciones de crédito la mayoría de veces. Lógicamente no podemos valorar de dónde se quita el dinero y hacia dónde va porque son decisiones que lógicamente toma el gobierno. Pero esta modificación de crédito la vamos a apoyar, vamos a votar a favor, porque nos parece que puede ser

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 5/19

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 201370722751410b823f7526eedbc80c001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

un elemento importante para la protección de la salud, tanto de alumnos como de profesores, y del personal que trabaja en los centros educativos. Además agradecer que hayáis incorporado a los institutos. Como nos habéis hecho saber se va a cubrir toda la educación obligatoria, hasta los 16 años, y la verdad es que es algo que sabéis que ya solicitamos, vosotros también lo habéis visto así, y es digno de agradecer y de aprobar. Ahora lo único que pedimos es que se corra lo máximo posible para que nuestros estudiantes y los docentes tengan estas máquinas que purifican el aire lo antes posible. Si algo puede evitar, que así sea. Gracias.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Patrimonio Histórico

2.2.1. INF PROP PLENO SOLVENTAR REPARO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO MOSAICO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto solventar reparo y aprobar la cuenta justificativa del Convenio a suscribir con la Asociación Mosaico “Amigos del Patrimonio Histórico”, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización con reparo de fecha 28 de octubre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 30 de octubre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 16 de noviembre de 2020, en el que que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2019 se procedió a la firma de un convenio con la Asociación Mosaico “Amigos del Patrimonio Histórico” correspondiente al ejercicio 2019 para el mantenimiento del Museo Etnológico que acoge dos colecciones

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 6/19

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 01/12/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 01/12/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

museográficas municipales como es la colección “Pedrito Rico” y la colección “Imprenta Juan Vidal”.

SEGUNDO.- La estipulación *SEGUNDA* del citado convenio indica que” *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público”.*

TERCERO.- La **estipulación CUARTA. - Obligaciones del beneficiario.** **a) económicas,** indica que la entidad tendrá la obligación de:

“1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados.*

CUARTO.- Con fecha 31 de diciembre de 2019 Mosaico presentó facturas de los gastos efectuados , mientras que el resto de la documentación preceptiva para la justificación - justificantes de gastos, memoria y liquidación económica de la actividad- se ha ido presentado tras sucesivos requerimientos por parte del centro gestor. A ello se acompaña modelo de remisión de justificantes debidamente suscrito por el centro gestor.

QUINTO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se ha emitido informe de fiscalización con reparo según la cual

“C.3 .- La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

C.7.- Los gastos realización de las Facturas nº 1/2019 y nº2/2019 no han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Además se incumple la estipulación 4º,B), del convenio nominativo que rige la convocatoria, la entidad beneficiaria no deja constancia por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de Mosaico.”

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 7/19

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	01/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	01/12/2020	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEXTO.- En el ejercicio de 2019 MOSAICO ha justificado gastos relativos al alquiler del edificio que alberga el Museo Etnológico y diversas adecuaciones de éste. No ha realizado actividades complementarias, si bien el logo del Ayuntamiento figura en la página web de la entidad, cuya imagen figura en el presente expediente.

SÉPTIMO.- Mosaico incumplió los plazos de presentación de la documentación relativa a la justificación del convenio, si bien se corresponden con gastos efectuados en el ejercicio de 2019 .

- Mosaico se ha visto inmerso en un proceso de renovación de cargos directivos lo que ha motivado un estancamiento, en el seno de la entidad, en cuanto a cumplimiento de trámites con la administración local.

OCTAVO.- Fue el Pleno Municipal el órgano encargado de la aprobación del presente convenio por ser efectivo su pago previo a la justificación del mismo, razón por la cual corresponde al Pleno la aprobación de la cuenta justificativa.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal de fecha 28 de octubre de 2020 según el cual

“C.3 .- La justificación de la aplicación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

C.7.- Los gastos realización de las Facturas nº 1/2019 y nº2/2019 no han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Además se incumple la estipulación 4ºB), del convenio nominativo que rige la convocatoria, la entidad beneficiaria no deja constancia por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de Mosaico.”

SEGUNDO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Asociación Mosaico “Amigos del Patrimonio Histórico” correspondiente al ejercicio de 2019.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Mosaico, Concejalía de Patrimonio Histórico, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 8/19

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Turismo

2.3.1. PROP PLENO ORDENANZA DE VENTA DE PRODUCTOS PROMOCIONALES DE LA CIUDAD. APROBACIÓN INICIAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la Ordenanza de venta de productos promocionales de la Ciudad de Elda.

Visto que consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 27 de octubre de 2020.

Visto que consta informe favorable del Área delegada de Hacienda de fecha 4 de noviembre de 2020.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Turismo de fecha 27 de octubre de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el 16 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 9/19

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Concejala delegada de Turismo de 23 de enero de 2020 se solicita el inicio de un procedimiento para la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la venta de productos de material promocional de la ciudad de Elda en la oficina de turismo "Tourist Info Elda".

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo solicitado, con fecha 24 de febrero de 2020 se emite el correspondiente Informe Propuesta, donde se indica el procedimiento a seguir y la necesidad de someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ordenanza municipal, la regulación relativa al establecimiento de un precio público para la venta de productos de material promocional de la ciudad de Elda, durante el plazo de 15 días naturales.

TERCERO.- Seguidamente, con fecha 13 de marzo de 2020 se dicta Resolución de la Alcaldía, resolviendo lo siguiente:

<<RESUELVO

Primero.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ordenanza municipal, la regulación relativa a la venta de productos de material promocional de la ciudad de Elda, durante un plazo de 15 días naturales.

La documentación objeto de la consulta pública previa reúne toda la información precisa al respecto comprende la Memoria.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Tercero.- Los ciudadanos, organización y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultaprevia@elda.es.>>

CUARTO.- Realizadas las comprobaciones correspondientes, ha quedado debidamente acreditado que hasta el día de la fecha del presente informe, durante el trámite de consulta pública publicado, no se ha remitido ninguna propuesta, alternativa u opinión para su estudio y consideración, en su caso.

La tramitación del presente procedimiento resultó afectada por la declaración del estado de alarma y la suspensión de plazos administrativos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 10/19

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

— Ley 40/2010 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

— Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Régimen jurídico de los Precios Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL): <<Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del Título I de esta Ley>>.

En el Capítulo VI del Título I se regulan los Precios Públicos, estableciendo los artículos 41 a 47 del mismo texto legal lo siguiente:

<<Artículo 41 Concepto

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Artículo 42 Servicios y actividades excluidas

No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta ley.

Artículo 44 Cuantía

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020

celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 11/19

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 01/12/2020 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 01/12/2020 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 45 Gestión

Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Artículo 46 Cobro

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 47 Fijación

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno), conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.>>

Segundo.- Competencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 12/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por su parte el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Tercero.- Procedimiento.

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 indica que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este sentido, el artículo 49 de la Ley 7/1985 establece que:

<<La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.>>

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril corresponde al Pleno la aprobación de las Ordenanzas.

Cuarto.- Publicidad.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en materia de publicidad de las normas el artículo 131 de la Ley 39/2015 viene a señalar que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 13/19

Firma 2 de 2
01/12/2020
Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé

Firma 1 de 2
01/12/2020
Secretario General
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Por su parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana determina en su artículo 9.2.1 la información de relevancia jurídica que debe ser publicada en la página web municipal / Portal de Transparencia, en concreto:

- a) Una relación de toda la normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo las ordenanzas fiscales en los casos de las administraciones locales.
- b) Los anteproyectos de ley o proyectos de decretos legislativos cuando se recabe el dictamen de los órganos consultivos.
- c) Los proyectos de reglamentos; si fuera preceptiva la solicitud de dictámenes a los órganos consultivos, cuando ésta se haya cursado.
- d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas.

Quinto.- Participación. Actuaciones Previas.

Por lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015 nos indica que:

<<1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 14/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.>>

En el presente expediente, se ha realizado la correspondiente consulta pública sin que se haya presentado ninguna propuesta, alternativa ni opinión, respecto de la iniciativa propuesta.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la Base n.º 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 :

<<El inicio de un expediente de aprobación o modificación de ordenanzas fiscales, precios públicos y otros ingresos de derecho público, requerirá en todo caso el visto bueno previo de la Concejalía de Hacienda.>>

En cumplimiento de lo indicado, con carácter previo a la aprobación inicial de la presente Ordenanza deberá constar en el expediente el visto bueno de la Concejalía indicada.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se debe emitir informe por el Secretario Municipal.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 15/19

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

No obstante lo anterior, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Octavo.- Por lo que respecta al procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de la presente Ordenanza reguladora, a la vista de la normativa analizada, se deberán cumplir los siguientes trámites:

A. Elaborado el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial requerirá mayoría simple y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Alicante y en la página web municipal (Portal de Transparencia).

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

C. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la LRBRL la adopción del acuerdo requerirá mayoría simple de los miembros presentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría Municipal certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en la página web municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días).

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 16/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A la vista de todo lo expuesto la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la tramitación seguida en el presente expediente de aprobación de Ordenanza Municipal reguladora de la venta de productos de material promocional de la ciudad de Elda.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta de productos de material promocional de la ciudad de Elda, del siguiente tenor literal:

<<DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CIUDAD DE ELDA.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula el precio público por la venta de productos de material promocional de la Ciudad de Elda que se registrará por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

Artículo 2.- OBJETO

El objeto de este precio público es la venta de material promocional de la ciudad de Elda a quien voluntariamente desee su adquisición.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de dicho precio público, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que voluntariamente adquieran los productos o artículos a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 4.- CUANTÍA.

En el primer trimestre de cada año por parte de la Junta de Gobierno Local se aprobará la relación de productos objeto de venta, así como los precios vigentes durante ese ejercicio, siguiendo lo dispuesto en el correspondiente estudio económico que deberá obrar en el expediente.

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 17/19

Firma 2 de 2	01/12/2020	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	01/12/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las tarifas que para cada artículo fije la Junta de Gobierno Local serán publicadas, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento.

Al precio aprobado para cada artículo, producto u objeto promocional, se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor, conforme a lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el párrafo anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 5.- GESTIÓN.

Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.

Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía de Turismo, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención Municipal.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

SEGUNDO.- Someter la propuesta de Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 18/19

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal / Portal de Transparencia, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo, Intervención y Tesorería Municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:45 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo, Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2020/10/2020
celebrada el 16/11/2020 11:30:00

Pág: 19/19

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
01/12/2020
Alcalde
Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
01/12/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	201370722751410b823f7526eedbc80c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

